

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Tercera

Tomo CCIV

Tepic, Nayarit; 25 de Febrero de 2019

Número: 040

Tiraje: 040

SUMARIO

DECRETO QUE ADICIONA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE JUSTICIA COTIDIANA Y MEJORA REGULATORIA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A los miembros de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por indicaciones de la Diputación Permanente, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, misma que fue presentada por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 69, fracción I y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 54, 55 y fracción I, inciso a), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso. Al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, es encargada de conocer el presente asunto, desarrollando el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de “**Antecedentes**” se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia.
- II. En el apartado correspondiente a “**Contenido de la iniciativa**” se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió.
- III. En el apartado de “**Consideraciones**” los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen; y
- IV. Finalmente, en el apartado “**Resolutivo**” el proyecto que expresa el sentido del presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 22 de junio de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa objeto del presente dictamen, tiene como finalidad adicionar diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Entre los motivos que fundamenta la iniciativa para sustentar la mencionada reforma, se señala lo siguiente:

- En el transcurso de la última década, se han aprobado en nuestro país diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre otras enmiendas, son especialmente trascendentes las referidas al ámbito de los Derechos Humanos y al acceso a la procuración e impartición de justicia; éstas han significado avances importantes en el catálogo de normas, tanto generales como procedimentales en las distintas áreas del derecho penal, constitucional, laboral y más recientemente, del derecho civil.
- La inclinación adoptada por el Legislador Federal, en el sentido de instituir Legislaciones Generales, es decir, transversales y vinculantes con los tres órdenes de gobierno, tiene sin duda una relación directiva con el trabajo legislativo de los Congresos locales, debido a que las leyes surgidas a la luz de sendas reformas constitucionales, han conferido obligaciones de armonización y en algunos casos de homologación de las leyes locales, al tenor de lo que dispone el marco jurídico nacional.
- De igual manera, ha sido especialmente trascendente la vertiente unificadora de las normas procesales, entre otras, en materia penal, de justicia para adolescentes y medios alternos de solución de controversias, pues ha contribuido a la consolidación de procedimientos judiciales únicos en el país, pensados en beneficio de los destinatarios de la justicia, y buscando una mejor prestación de la actividad jurisdiccional, haciéndola más eficaz, eficiente, pronta, expedita y con el respaldo de nuevos principios constitucionales y convencionales que redundan en un mayor desarrollo sustentable de la sociedad.
- En lo concerniente al Estado de Nayarit, se ha tenido el cuidado de brindar en lo pertinente, el impulso necesario a las reformas al marco normativo local, a partir del proceso de homologación y armonización legislativa con las normas generales aprobadas por el Congreso de la Unión. No obstante, aún subsisten algunos temas concernientes a reformas Constitucionales pendientes de armonizar; hablamos particularmente la de la reforma en materia de Justicia Cotidiana y la enmienda en materia de Mejora Regulatoria, ambas con significativos alcances en materia de justicia y de seguridad jurídica.

Enmienda en materia de Justicia Cotidiana.

- Con fecha 15 de septiembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron y adicionaron los artículos 16, 17 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre procedimientos civiles y familiares), disposición que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- Dicha reforma, estableció como obligación para las legislaturas de las entidades federativas llevar a cabo las adecuaciones a las Constituciones locales.
- Habremos de expresar que la justicia cotidiana tiene como objetivo acercar la justicia a las personas, resolver problemas del día a día, y poner en el centro de la discusión la resolución de controversias por encima de otros aspectos que puedan entorpecer la efectiva administración de justicia.
- Así pues, se plantea la necesidad de introducir el principio de que las autoridades de impartición de justicia privilegien la solución del conflicto por encima de los formalismos procedimentales, siempre que no se afecten la igualdad de las partes, el debido proceso u otros derechos de los justiciables. Desde luego que no se trata de suprimir las formalidades de un juicio o de un procedimiento seguido en forma de juicio, sino de que con apego a los principios que norman la función judicial, se afirme la atención y solución de la cuestión de fondo planeada.

Reforma en materia de Mejora Regulatoria

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, acusó algunas modificaciones legislativas, publicadas con fecha 5 de febrero del 2017, en cuyo artículo 25 último párrafo se estableció que:

*“Las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, **deberán** implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, tramites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia”.*

- La mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- Por tanto, debemos considerar que la mejora regulatoria no solo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también considerar la plena satisfacción a los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficiencia de la acción gubernamental.

- Se debe recalcar que el mejoramiento de las actividades gubernamentales en los distintos tipos de interrelación con particulares o bien el desarrollo de las actividades burocráticas, así como la atención de los trámites de los usuarios frente a la administración pública, es fundamental para impulsar e incentivar el desarrollo económico, pues en esa proporción, será posible elevar el nivel de vida de los ciudadanos y de sus familias.
- Un elemento esencial para lograr esos objetivos es contar con una disposición Constitucional clara y precisa, que constriña a todas las autoridades públicas para que implementen en sus respectivos ámbitos de competencia una política eficaz de mejora regulatoria con características de permanencia y trascendencia en el tiempo, a fin de generar en los casos concretos y a partir de reformas apropiadas en el marco jurídico estatal, avances significativos y sistemáticos, en todas las dependencias y entidades públicas, principalmente en el tema de la eficiente regulación en sus actividades.
- No se soslaya el reconocimiento de que dicha dinámica representa, además de la asunción de diversos retos, la necesaria superación de obstáculos y resistencias en su aplicación, tanto política como pública; pero aun así se debe pensar en la ruptura de costumbres y paradigmas que impiden el éxito de estos objetivos. Para ello, el servidor público deberá de renovar su visión mediante nuevas maneras de entender y sentir las funciones que realiza, pues solo así podrá esperarse un cambio paulatino, a la vez que sostenido y sustancial, en la operación cotidiana de sus actos como parte de la administración pública; al mismo tiempo las nuevas inveteradas, anacrónicas y nocivas que, a fuerza de su reiteración han generado una cultura de descrédito del servicio público frente al ciudadano.
- En consecuencia, se propone la adición de una fracción VI al artículo 134 de nuestra Constitución Política Local, en la que se establezca la obligación de implementar en la esfera local, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la reforma de la Carta Magna del Estado Mexicano, las bases, criterios y principios que deben contemplarse, con el objeto de propiciar un cambio en la relación de la actividad pública del estado frente a los particulares, a fin de generar una sustancial simplificación y con ello, un mejor ambiente en materia de trámites, procedimientos y servicios fomentando así la transparencia y el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado. Para este efecto se propone también establecer una *vacatio legis* similar a la contemplada por el decreto emitido por el legislador federal, pero cuyos efectos se surtan a partir de la publicación y entrada en vigor de la ley general de la materia, a fin de que el legislador local se encuentre en mejores condiciones para establecer una legislación acorde al concordante con aquella.
- Es importante señalar que la política de mejora regulatoria no sólo ofrece beneficios desde la perspectiva económica, sino que también se reconoce intencionalmente como generadora de políticas de fortalecimiento institucional y social; además, la mejora regulatoria persigue un perfeccionamiento en la prestación efectiva de bienes y servicios, el diseño de normas claras, trámites simples, y procedimientos transparentes y predecibles como condición de un mejor parámetro en materia de seguridad jurídica.

III. CONSIDERACIONES

De acuerdo al análisis pertinente de la presente iniciativa se consideran que:

- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es la norma fundamental, en ella se establecen los límites y se definen las relaciones entre los poderes de la federación, así como entre los tres órdenes de gobierno y de los ciudadanos.
- De igual forma, nuestra Constitución es el pacto social supremo de la sociedad mexicana, donde se consagran los derechos y los deberes del ciudadano.
- Una Constitución persigue varios objetivos, que podemos agrupar de la siguiente manera:
 1. Convoca, conjunta y ensambla a la sociedad de un país o Estado.
 2. Incluye a toda persona, grupo, sector, segmento, región, identidad o cultura.
 3. Asegura la vida comunitaria, el orden, así como las libertades individuales y colectivas.
 4. Reconoce los derechos con los que nacen las personas y garantiza su cumplimiento.
 5. Organiza el ejercicio de los Poderes del Estado para:
 - a) Crear leyes, Poder Legislativo.
 - b) Aplicar esas leyes, función del Poder Ejecutivo.
 - c) Resolver conflictos en la aplicación de esas leyes, función que realiza el Poder Judicial.
 6. Conjunta y ordena la interacción de los órdenes de gobierno.
 7. Finalmente, busca la prevalencia de valores, principios, guías y normas de conducta, que son la suma de derechos y responsabilidades de cada habitante de un país¹.
- Durante los últimos años, en nuestro país, se han aprobado diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las más relevantes han sido en materia de Derechos Humanos, así como en el acceso a la procuración e impartición de justicia; dichas reformas han significado avances importantes en el reconocimiento y protección de derechos de las personas.
- Con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en dicha reforma se facultó al Congreso para expedir una ley general en materia de Mejora Regulatoria; a bien de promover y garantizar el acceso de toda persona a un procedimiento sencillo, eficaz y que proteja en todo momento los derechos humanos de todas las personas.

¹ Consultable en: <http://museodelasconstituciones.unam.mx/nuevaweb/que-es-una-constitucion/>

- Por otra parte, el día 15 de septiembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la reforma establece que en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales, asimismo, faculta al Congreso para expedir la legislación única en materia procesal civil y familiar.
- Bajo ese contexto, y con la finalidad de impulsar las reformas necesarias para procurar y garantizar la seguridad de los ciudadanos, resulta importante atender particularmente las reformas mencionadas en los párrafos anteriores, mismas que versan sobre Justicia Cotidiana y en materia de Mejora Regulatoria; disposiciones jurídicas que deben ser incluidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Justicia Cotidiana.

- El día 15 de septiembre del 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual se realizan diversas reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Justicia Cotidiana (solución de fondo del conflicto y competencia legislativa sobre los procedimientos civiles y familiares); en dicha reforma, se estableció como obligación para las Legislaturas de las Entidades Federativas llevar a cabo las adecuaciones a las Constituciones locales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo transitorio tercero del Decreto en mención.
- En la reforma que se realizó al artículo 17 se menciona que los tribunales deben, sin afectar derechos fundamentales de igualdad procesal y debido proceso, resolver los conflictos que se les plantean evitando formalismos o interpretaciones no razonables que impidan o dificulten el enjuiciamiento de fondo.
- En ese tenor, se considera importante y necesario modificar el contenido del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, toda vez que este, contempla la esfera de protección de derechos humanos frente al acceso a la justicia en el Estado.
- Por tal virtud, los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos en la necesidad de adicionar una fracción XIX al artículo 7 de nuestra Constitución local; toda vez que la reforma permitirá estar en estricta coordinación y concordancia a lo dispuesto por la Constitución Federal, garantizando y priorizando el derecho de la justicia sobre el mero formalismo procesal, siempre que al hacerlo no se vulneren los derechos de igualdad entre las partes, ni derechos sustantivos propios del debido proceso, tal y como se indica en la iniciativa en estudio.
- Debemos de precisar, que la justicia cotidiana es el término que se acuña para indicar dos cuestiones principales; Que existe la necesidad de hacer efectiva la justicia formal en el campo de lo que es o se considera de la vida diaria o para los individuos que pueblan en nuestro territorio (distinta de la justicia penal); Y por el otro; lograr de una vez por todas que se integre un sistema de vida que haga efectiva o

eficaz la convivencia en armonía de individuos, familias y ciudadanos en general; así como de éstos para con el Estado y sus autoridades².

- Para una mejor ilustración de la propuesta de reforma a la Constitución local, se muestra un cuadro comparativo entre la disposición vigente y la propuesta que plantea el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 7.- El Estado tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Todos los habitantes del estado gozarán sea cual fuere su condición:</p> <p>I.- a la XVIII.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 7.-</p> <p>I.- a la XVIII.- ...</p> <p>XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.</p>

Mejora Regulatoria.

- El 5 de febrero de 2017, se publicó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Regulatoria, entendida esta última como la política pública que tiene como objetivo garantizar que el resultado de los procesos sometidos a determinadas normas y reglas, que sea mayor el beneficio que el costo, asimismo, que responda al interés público para promover el buen funcionamiento de los mercados, incremente la competitividad de la economía, genere empleos, mejore la distribución del ingreso y, en general, eleve el nivel de bienestar de la población.
- Así pues, la Mejora Regulatoria implica llevar a cabo procesos por el que los gobiernos eliminan algunas regulaciones específicas con el fin de obtener una simplificación administrativa y de emisión de nuevas normas y reglas³.

² Consultable en: <https://unctadcompal.org/wp-content/uploads/2018/04/Justicia-cotidiana-Lectura-optativa-1.pdf>

³ Consultable en: <https://www.sep.gob.mx/es/sep1/desregulacion>

- La definición contenida en el Convenio de Colaboración entre la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), la mejora regulatoria se define como:

“... una política que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de las instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto”.
- En ese tenor, es importante mencionar que la mejora regulatoria no solo tiene como finalidad generar un mejor ambiente económico que propicie la competitividad nacional, sino también hacer efectivos los principios de transparencia, la participación ciudadana, la responsabilidad pública, la rendición de cuentas y la eficacia de la acción gubernamental.
- La reforma Constitucional que se planteó a nivel federal en materia de Mejora Regulatoria tiene como objetivos los siguientes; mismos que serán armonizados en nuestra entidad:
 1. Desarrollar una política estatal en materia de mejora regulatoria;
 2. Propiciar competitividad en el Estado;
 3. Garantizar los principios de transparencia y rendición de cuentas;
 4. Garantizar la emisión de reglas claras que incentiven el desarrollo de un mercado interno competitivo, y
 5. La instrumentación de un modelo de mejora regulatoria integral que incluya políticas de revisión normativa, de simplificación y homologación nacional de trámites, así como de medidas para facilitar la creación de empresas.
- El propósito de la mejora regulatoria consiste en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los mejores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.
- Además, con fecha 18 de mayo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación se expidió la Ley General de Mejora Regulatoria; la Ley en su artículo primero establece que es de orden público y de observancia general en toda la República. El ordenamiento en comento no será aplicable a las materias de carácter fiscal; además la Ley, tiene por objeto establecer los principios y las bases a los que deberán de ajustarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Mejora Regulatoria.

- Y en ese tenor, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, coincidimos en que resulta necesario llevar a cabo una reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a bien de reconocer la materia de Mejora Regulatoria, como una práctica institucional que permita mejorar los tramites y simplificar los procesos, a costos mínimos, lo anterior con el objetivo principal de mejorar la eficiencia y efectividad de las instituciones gubernamentales.
- A continuación, se muestra a través un cuadro comparativo las disposiciones vigentes de la Constitución local, así como la propuesta de reforma.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit	
Texto Vigente	Propuesta
<p>ARTÍCULO 134.- Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, el empleo y una más justa distribución del ingreso; permitiendo el ejercicio de las libertades y la dignidad del hombre, en el marco de los mandatos que prescribe la Constitución General de la República, esta Constitución y las Leyes que de ellas emanen.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- a la V.- ...</p>	<p>ARTÍCULO 134.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I.- a la V.- ...</p> <p>VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.</p>

Finalmente, las reformas propuestas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, permitirán homologar y armonizar nuestro ordenamiento jurídico con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo anterior con lo propósito de fortalecer las estrategias y acciones en materia de acceso a la justicia.

Los integrantes de la Comisión Dictaminadora coincidimos con el espíritu de la iniciativa, toda vez que en la agenda legislativa los temas prioritarios son los todos los relacionados con Derechos Humanos, y la Justicia Cotidiana y la Mejora Regulatoria, son acciones afirmativas que vienen a fortalecer las labores de nuestros órganos de impartición de justicia, así como de todas aquellas instituciones gubernamentales, a bien de no poner límites más allá de las formalidades esenciales para su trámite y resolución.

A través de esta reforma Constitucional, reafirmamos el compromiso que tenemos con la sociedad nayarita, pues en la enmienda se sientan bases firmes en los rubros de Mejora Regulatoria y Justicia Cotidiana, instrumentos que permitirán hacer efectivas prerrogativas en materia de derechos humanos y acceso e impartición de justicia, las cuales se encuentran consagradas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero que resulta necesario incluirlas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, los integrantes de esta Comisión coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

IV. RESOLUTIVO

PROYECTO DE DECRETO

Que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

Único.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.

ARTÍCULO 134.- ...

...
...

I.- a la V.- ...

VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la legislación que establezca el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los once días del mes de octubre del año 2018.

Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.- **Dip. Eduardo Lugo López**, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Javier Hiram Mercado Zamora**, Vicepresidente.- *Rúbrica.*- **Dip. J. Carlos Ríos Lara**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Vocal.- *Rúbrica.* **Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna**, Vocal.- *Rúbrica.*- **Dip. Heriberto Castañeda Ulloa**, Vocal.- *Rúbrica.*- **Dip. Ismael Duñalds Ventura**, Vocal.- *Rúbrica.*- **Dip. Leopoldo Domínguez González**, Vocal.- *Rúbrica.*- **Dip. Manuel Navarro García**, Vocal.- *Rúbrica.*

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

“Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit 1918-2018”

L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:*

Adicionar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria

Único.- Se adiciona la fracción XIX al artículo 7; la fracción VI al artículo 134, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XVIII.- ...

XIX.- En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, se deberá respetar la igualdad entre las partes, el debido proceso, así como los derechos que garanticen la audiencia y defensa en el ámbito de una tutela judicial efectiva. Además, cuando no se transgredan tales principios y garantías, los órganos de jurisdicción deberán privilegiar la solución del conflicto de fondo sobre los meros formalismos procedimentales.

ARTÍCULO 134.- ...

...
...

I.- a la V.- ...

VI.- Se establece la política pública de mejora regulatoria con carácter de obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, la cual buscará promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, alentar la actividad económica de los particulares, fomentar la transparencia, el desarrollo socioeconómico y la competitividad del Estado; todo a través de la simplificación y claridad de regulaciones, normas, trámites, procedimientos, servicios y demás elementos que se consideren esenciales, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. El Honorable Congreso del Estado de Nayarit dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, expedirá la legislación que establezca el Sistema Estatal de Mejora Regulatoria.

TERCERO. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la entidad.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Dip. Maríafernanda Beloso Cayeros, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez**, Secretaria.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit en Tepic su capital, a los veintidós días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve.- **L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA.**- *Rúbrica.*- El Secretario General de Gobierno, **Lic. José Antonio Serrano Guzmán.**- *Rúbrica.*

Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En relación al Decreto aprobado por esta Honorable Asamblea en sesión pública ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2018, mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este H. Congreso del Estado, procedió en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 96 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, a realizar el escrutinio y cómputo de las Actas de Cabildo, mediante las cuales emiten su voto, en los términos señalados por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

En tal sentido, quienes integramos la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa de este H. Congreso del Estado, suscribimos la presente **Proposición de Acuerdo que contiene el Cómputo y Declaratoria de aprobación al Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Con fecha 22 de junio de 2018, el Titular del Poder Ejecutivo presentó ante la Secretaría General del H. Congreso del Estado de Nayarit la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona fracciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria.
- Dada a conocer la iniciativa, la Secretaría de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen correspondiente.
- En este contexto, el día 11 de octubre de 2018, la citada Comisión Legislativa, dictaminó la iniciativa de referencia determinando por unanimidad su procedencia, al tenor de la exposición de motivos que presentó el iniciador.
- Ahora bien, el trámite legislativo ante el Pleno de la Honorable Asamblea Legislativa fue el siguiente:
 - a) En sesión pública ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2018, se procedió a dar la Primera Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

- b) La Segunda Lectura al Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, se realizó en sesión pública ordinaria el 18 de octubre del 2018.
- c) El Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, fue aprobado por unanimidad el 30 de octubre del 2018.
- De conformidad a lo anterior, y en atención al trámite que al efecto dispone el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como lo prescrito por el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de referencia, se giraron oficios a los Honorables Ayuntamientos Constitucionales del Estado, junto con el expediente respectivo debidamente integrados, con la finalidad de recabar el sentido de su voto en relación al Decreto de la reforma constitucional aprobada.
 - De tal forma que, por conducto de la Secretaría General del Congreso se recibieron las Actas de Cabildo de diversos Ayuntamientos de la entidad, mediante las cuales se da a conocer el sentido de su voto respecto de la enmienda constitucional, registrándose el siguiente resultado:

NO.	AYUNTAMIENTO	SENTIDO DEL VOTO
1	Huajicori	Favorable
2	San Pedro Lagunillas	Afirmativo
3	Jala	A favor
4	Ixtlán del Río	A favor
5	Amatlán de Cañas	Aprobatorio
6	Ahuacatlán	Favorable
7	Acaponeta	Favorable
8	Tepic	Positivo
9	Santa María del Oro	Afirmativo
10	Bahía de Banderas	Afirmativo

- Cabe señalar que los Ayuntamientos de Compostela, Del Nayar, La Yesca, Rosamorada, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tuxpan y Xalisco, Nayarit, no presentaron documental alguna que haga constar el sentido de su voto, por lo que, de conformidad con el artículo 131 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se debe considerar como afirmativo al haber transcurrido más de 30 días hábiles.
- En consecuencia, se da fe que esta Asamblea Legislativa, recibió siete Actas de Cabildo suscritas por diferentes Ayuntamientos Constitucionales del Estado, mediante las cuales manifiestan su voto en sentido afirmativo; y se hace constar que trece Ayuntamientos fueron omisos en el sentido de su voto, en tal virtud, se configura la afirmativa ficta contemplada en el segundo párrafo del artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

- Por lo anterior, y una vez efectuado el cómputo respectivo por la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del H. Congreso del Estado, se cumple con lo estipulado por los artículos 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 96, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y en tal sentido se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN DE ACUERDO

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus facultades declara formal y constitucionalmente aprobado el Decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, aprobado el día 30 de octubre de 2018, en los términos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo para los efectos correspondientes.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los veinte días del mes de febrero del año 2019.

MESA DIRECTIVA: Dip. Leopoldo Domínguez González, Presidente.- Rúbrica.- Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco, Secretaria.- Rúbrica.- Dip. Marisol Sánchez Navarro, Secretaria.- Rúbrica.

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

“Año 2019 Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo”

*El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, dicta:*

ACUERDO

Que contiene el cómputo y declaratoria de aprobación al Decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria

ÚNICO.- La Trigésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nayarit, por conducto de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, en ejercicio de sus facultades declara formal y constitucionalmente aprobado el Decreto que adiciona la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de Justicia Cotidiana y Mejora Regulatoria, aprobado el día 30 de octubre de 2018, en los términos del presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Para los efectos de su promulgación y publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el Decreto respectivo, incluyendo el presente cómputo para los efectos correspondientes.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Dip. Leopoldo Domínguez González, Presidente.- *Rúbrica.*- **Dip. Marisol Sánchez Navarro**, Secretaria.- *Rúbrica.*- **Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco**, Secretaria.- *Rúbrica.*